

1. OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Transparencia Ética Empresarial y Soborno Transnacional - PTEE de TOPLLANTAS S.A.S (en adelante “la Compañía”) y, en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y en cualquier otra normativa nacional e internacional relacionadas con la prevención del riesgo de corrupción y el soborno (“C/ST”), TOPLLANTAS decide reafirmar su compromiso en la promoción y construcción de una cultura de cero tolerancia a este tipo de conductas en el desarrollo de sus operaciones y en el relacionamiento con sus principales Contrapartes (empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas, y demás grupos de interés).

La Compañía, consiente de los efectos negativos que pueden generar situaciones relacionadas con corrupción y soborno, tales como consecuencias negativas en su imagen, reputación, credibilidad, confianza, (además de aquellas relacionadas con sus operaciones, incluidas las finanzas, objetivos estratégicos, rechaza cualquier tipo de acto relacionada con soborno, corrupción en el relacionamiento con sus principales Contrapartes (empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas, y demás grupos de interés), establece la presente Política, como un mecanismo para impulsar acciones para la prevención y gestión del riesgo C/ST.

Adicionalmente, la presente Política tiene como propósito asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, lineamientos corporativos de buen gobierno, éticos y de transparencia que deben orientar las actuaciones de la Compañía.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es complementario a la normatividad nacional, internacional, al Código de comportamiento de TOPLLANTAS. Adicionalmente, establece los lineamientos para gestionar eventos que puedan generar un riesgo C/ST, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia, materialización e impacto de dichos actos.

Las disposiciones y directrices aquí contenidas son aplicables a Empleados, Proveedores, Contratistas, Aliados, Alta Dirección, Miembros de Junta Directiva y demás terceros o beneficiarios de la Compañía.

Para la aplicación de la presente Política, TOPLLANTAS se soportará en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión del riesgo C/ST (*Política de Estructura y Gobernanza del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE de TOPLLANTAS*).

3. GLOSARIO

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en su página web, y los establecidos por el TOPLLANTAS, donde cualquier persona puede denunciar los casos de corrupción y de soborno.

Contrapartes: Clientes, socios, proveedores, contratistas, aliados, y demás grupos de interés.

Contratista: Es la persona natural o jurídica que de manera autónoma e independiente presta servicios a una Empresa.

Corrupción: Para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Realizado por:	Aprobado por:
Representante Legal - Oficial de cumplimiento	Junta Directiva
Fecha de actualización: 20/05/2022	Versión: 01

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: Es la persona natural que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a una empresa.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el capítulo XIII de la CE 100-000011 del 09/08/2021; en el manual PTEE y en la presente política PTEE de TOPLLANTAS.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta TOPLLANTAS para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y poder estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la presente Política Anticorrupción y Antisoborno, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a estas conductas que puedan afectar a la Compañía.

Recurso Económico: Es el haber que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

4. RESPONSABLES

El titular de la Política Anticorrupción y Antisoborno y sus actualizaciones es la Junta Directiva, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento actuarán como administradores de la presente Política, velando y garantizando su cumplimiento.

5. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente Política contiene los siguientes principios:

- a. TOPLLANTAS promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y cero tolerancia de eventos de corrupción y soborno.

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de cumplimiento

Aprobado por:


Junta Directiva

Fecha de actualización: 20/05/2022

Versión: 01

Política Anticorrupción y Antisoborno



Con respaldo de 

- b. TOPLLANTAS prohibirá el soborno y corrupción en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público, nacional o extranjero, o una persona natural o jurídica privada.
- c. TOPLLANTAS prohíbe a sus empleados, administradores y directivos ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja inapropiada. Lo anterior incluye y no se limita a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, candidatos a cargos públicos, entre otros.
- d. TOPLLANTAS garantiza la divulgación de las políticas para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a los Empleados y demás grupos de interés a través de las estrategias de comunicación que utiliza.
- e. TOPLLANTAS no tomará retaliaciones contra aquel que reporte conductas asociadas al riesgo C/ST. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.
- f. TOPLLANTAS invitará a las contrapartes con quien se tenga una relación vigente, a que tengan políticas o prácticas para evitar la materialización de riesgos de C/ST.
- g. TOPLLANTAS se compromete a cumplir con las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios.
- h. TOPLLANTAS puede hacer entrega de regalos a sus contrapartes con el único objetivo de crear relaciones sólidas contractuales o comerciales y no con el fin de obtener una ventaja injusta o indebida en una relación.
- i. TOPLLANTAS establece lineamientos para la entrega y recibo de regalos, así como para el manejo de viáticos, hospedajes y gastos de representación, incentivos, bonificaciones, donaciones y contribuciones políticas (éstas últimas si las hubiere), entre otros establecidas en el PTEE de TOPLLANTAS.
- j. TOPLLANTAS no establece relaciones, ni vínculos con empleados, proveedores, contratistas o terceros, ni se asocia con personas nacionales y jurídicas que hayan sido condenadas o sancionadas (según corresponda) por actividades relacionadas con corrupción o soborno y que tengan procesos vigentes o que estén en proceso de investigación. Todos estos casos serán revisados por el Oficial de Cumplimiento y el área jurídica.
- k. TOPLLANTAS realiza procedimientos de debida diligencia, con el fin de identificar situaciones o prácticas corruptas o manejo de sobornos internos como externos a la compañía.
- l. Las solicitudes de soborno o pagos sospechosos que pueda recibir un administrador o empleado deben reportarse a los siguientes canales de comunicación: i) PQR pqrs@topllantas.com.co y ii) al correo del área de cumplimiento vperez@cencorp.co o cumplimientocencorp@cencorp.co, iii) canal anónimo en español <https://forms.office.com/r/9D8FYNex41> y en inglés <https://forms.office.com/r/yaa1FSQuXT> iv) correo ética teescuchamoslineae@gmail.com , v) Canal SuperSociedades para denuncias de Soborno Trasnacional <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias->

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de cumplimiento

Fecha de actualización: 20/05/2022


Aprobado por:

Junta Directiva

Versión: 01

Política Anticorrupción y Antisoborno



Con respaldo de  auteco

[por-soborno-transnacional](#) y vi) Canal Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para actos de Corrupción <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

- m. Las denuncias que se reciban a través de los canales respectivos, sobre las conductas inadecuadas presentadas por parte de una Contraparte, tendrán reserva y manejo confidencial, y no representará ningún tipo de represalia para el denunciante.
- n. Los Administradores y empleados de TOPLANTAS tienen prohibido ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para encubrir actividades indebidas o que no muestren la naturaleza verdadera de la transacción registrada.
- o. TOPLANTAS, aplicará el régimen sancionatorio establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, cuando algún empleado o administrador incurra en prácticas o conductas de soborno y corrupción.
- p. TOPLANTAS realizará la evaluación de los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional y establecerá los controles y planes de acción necesarios para promover su política de NO tolerancia al Soborno y Corrupción.
- q. TOPLANTAS realiza procedimientos de debida diligencia, con el fin de identificar situaciones o prácticas corruptas o manejo de sobornos internos como externos a la compañía.
- r. Los casos de conductas indebidas que atenten contra la política Anticorrupción y Antisoborno serán analizados por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área jurídica, con el fin de analizar los casos y establecer las medidas y trámites pertinentes de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.
- s. TOPLANTAS establece procedimientos para la identificación y debido tratamiento de las situaciones que representen conflictos de interés.
- t. Las donaciones que se realizan en TOPLANTAS; se deja soporte contable y certificado de donación; en caso de presentarse algún caso que genere sospecha sobre si los dineros servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la compañía serán reportados al oficial de cumplimiento, a la línea ética o al canal de denuncia establecido para tal fin.
- u. TOPLANTAS realizará una mayor debida diligencia para conocer a sus contrapartes, cuanto se trate de clientes, o proveedores/contratistas que tienen vínculos con entidades gubernamentales o son funcionarios públicos (PEPS).
- v. El Oficial de Cumplimiento, en ejercicio y cumplimiento de las políticas antes mencionadas, revisará cada uno de los casos y de acuerdo con su análisis determinará el tratamiento a darse a cada caso. Lo anterior lo podrá hacer con apoyo de las áreas relacionadas o que considere para acompañarse en cada caso.

6. SANCIONES

La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, o la terminación de la relación comercial y/o contractual, según corresponda.

7. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Realizado por:	Aprobado por:
Representante Legal - Oficial de cumplimiento	Junta Directiva
Fecha de actualización: 20/05/2022	Versión: 01

Política Anticorrupción y Antisoborno



Con respaldo de  auteco

Esta política de Anticorrupción y Antisoborno se desarrolla con el Manual PTEE para todas las operaciones, negocios y contratos de TOPLLANTAS.

8. PRINCIPALES CONTACTOS

En caso de dudas sobre la aplicación de la presente Política, se podrá contactar al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos por la compañía.

9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del PTEE de TOPLLANTAS, aquellos requeridos en la vinculación de Contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstas, los que soportan sus operaciones, deberán ser conservados por el mayor término legal vigente, de conformidad con las normas de los países en donde TOPLLANTAS opera.

10. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política entrará en vigor a partir de la fecha y deroga cualquier resolución, acuerdo o disposición de igual o menor rango que se oponga o contradiga.

Realizado por:

Representante Legal - Oficial de cumplimiento

Aprobado por:

Junta Directiva

Fecha de actualización: 20/05/2022

Versión: 01